

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en escrito de 15 de Julio de 1898, D. José Escribano Alvarez y otros denunciaron al Fiscal de la Audiencia provincial de Sevilla los siguientes hechos: que en el año económico de 1894 á 95, siendo Secretario del Ayuntamiento de Castilblanco D. Miguel Benjumea de Avalós, se encargó de la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes á dicha población, para cuyo fin le fueron entregadas cédulas por valor de 1.586 pesetas 50 céntimos, de las que recaudó 617 pesetas 50 céntimos, que no ingresó en la Tesorería de Hacienda de la provincia, aplicándolas á provecho propio, y sin que hasta aquella fecha las haya entregado; que tampoco había devuelto cédulas no expedidas que para su entrega á la Hacienda dejó en poder del Agente del Ayuntamiento D. José Rodríguez de Quesada, el cual no pudo cumplir este cometido por oponerse á ello la Administración de Hacienda, interin dicho recaudador Benjumea ó el Ayuntamiento por él defraudado, no reintegrase la cantidad recaudada; en que no fueron sólo estos hechos los que el citado Benjumea ejecutó, sino que á sabiendas dió motivo para que se causara al pueblo de Castilblanco un perjuicio gravísimo, puesto que con la malversación ó estafa por él cometida, y de la que ha sido encubridor la Corporación municipal que en aquella época estaba al frente de la Administración del pueblo, dió lugar á que la Hacienda pública siguiera requiriendo al pago total del importe, no sólo de las

cédulas expendidas, sino del importe total de ellas al Ayuntamiento, el que para evitar mayores perjuicios tuvo necesidad de satisfacer el total de la cantidad, puesto que aún obraban en poder del D. José Rodríguez de Quesada las cédulas restantes que el Secretario Benjumea le entregara, y esta cantidad la satisfizo el Ayuntamiento con intereses vencidos de láminas intransferibles que posee dicha Corporación: en que estos hechos abusivos, cometidos por el Recaudador y consentidos por la Corporación municipal, han lesionado los intereses tan sagrados como los de las láminas mencionadas, y, por consiguiente, los del Erario municipal, lo cual redundaba en perjuicio de los contribuyentes, puesto que en beneficio de ellos hubiera recaído la cantidad sacrificada á este objeto, lo que constituye el delito que se prevé y castiga en el art. 410 en su relación con los demás concordantes del cap. 10, título 7.º del Código penal:

Que remitido por el Fiscal de la Audiencia al Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de Sevilla la anterior denuncia, éste procedió á instruir las oportunas diligencias criminales, declarando procesado y suspenso en el ejercicio del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Castilblanco á Don Miguel Benjumea Avalós, por auto de 8 de Octubre de 1898:

Que el Gobernador, á instancia del Alcalde de Castilblanco, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que la forma en que se hizo el pago de las cédulas sobrantes del año 1894 á 95, entraña sólo operaciones de contabilidad puramente administrativas que corresponde apreciar en primer término á las Autoridades de este orden, bien al examinar las cuentas de recaudación del impuesto, bien las municipales; y por lo tanto existe en el presente caso una cuestión previa cuya resolución les corresponde y depende del examen de cuentas; en que la facultad de suspender judicialmente los Concejales en ciertos casos, está circunscrita por el artículo 198 de la ley municipal á los Regidores, correspondiendo á las Autoridades administrativas la suspensión de los Secretarios de Ayuntamiento; y citaba el Gobernador los artículos 46 y 49 de la ins-

trucción de 27 de Marzo de 1864, y los 165 y 158 de la ley de 2 de Octubre de 1877:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos denunciados y que se persiguen pueden estimarse como constitutivos de delito de malversación de fondos públicos, definido en los artículos 407 y 410 del Código penal: que habiendo sido reintegrada la Hacienda pública del importe de las cédulas suministradas al Ayuntamiento de Castilblanco, para su expendición en el año económico de 1894 á 1895, quedando saldada la cuenta pendiente por ese concepto contra el repetido Ayuntamiento, correspondía exclusivamente á la Autoridad judicial investigar la aplicación dada al importe de las cédulas, toda vez que el ingreso hecho para la solvencia de ese descubierto tuvo lugar con valores de distinta procedencia; que de lo expuesto se desprendía que no eran aplicables al caso presente las disposiciones y citas legales hechas por el Gobernador, las cuales podrían producir efecto cuando existieran pendientes de aprobación las cuentas del Ayuntamiento de Castilblanco, relativas á la expendición de cédulas para el ejercicio de 1894 á 95, y en este caso único sería procedente la resolución de la cuestión previa administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 76 de la Constitución de la Monarquía y el Código penal en su libro 2.º, tít. 7.º, cap. 10:

Considerando:

1.º Que presentada denuncia por Don José Escribano Alvarez, otros vecinos de Castilblanco refiriendo los hechos á que se

contrae el primer resultando en 15 de Julio de 1898, al Fiscal de la Audiencia de Sevilla, esta Autoridad en 23 siguiente remitió el escrito al Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, cuyo funcionario comenzó á instruir el oportuno proceso en el cual, por auto de 8 de Octubre de dicho año, se declaró procesado á D. Miguel Benjumea Avalós, y se le suspendió del cargo de Secretario del mencionado Ayuntamiento de Castilblanco:

2.º Que en el sumario referido no se trata de si el Ayuntamiento ha rendido ó no las cuentas de su administración á la entidad á quien deba rendirlas, según la ley; que tampoco se trata ni hay que investigar en este estado, si el descubierto por cédulas personales se pagó por el Ayuntamiento de Castilblanco con fondos que no debieran tener esa aplicación, tratándose únicamente ahora de si el procesado Benjumea se apropió en su particular beneficio las cantidades que cobró del citado impuesto sin nombramiento especial de Recaudador, pero bajo obligación natural de hacer entrega á quien correspondiese de las sumas que realizó:

3.º Que si pudiere haber duda acerca de si el hecho de la apropiación en provecho propio que se imputa á Benjumea se halla comprendido en el tít. 7.º cap. 10, libro 2.º del Código penal, no puede dudarse de que reúne todos los caracteres de un delito público perseguible de oficio por la jurisdicción ordinaria, encargada por la Constitución y por las leyes de definir el hecho justiciable, imponer las penas y exigir las demás responsabilidades subsiguientes:

4.º Que los Jueces y Tribunales pueden, bajo su responsabilidad, por causa de delito, y en auto motivado, decretar la suspensión de los Secretarios de Ayuntamiento que se hallen procesados, como en otros casos acuerdan la de los Alcaldes, Regidores y otros funcionarios, sin que este mero accidente del proceso deba utilizarse como fundamento del requerimiento dirigido por el Gobernador de Sevilla:

5.º Por último, que el presente caso no se encuentra comprendido en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales;



Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela,

(Gaceta 19 Septiembre 99.)

#### Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado el Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á 2 de Octubre de 1899.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General Don Marcelo de Azcárraga y Palmero,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en San Sebastián á 2 de Octubre de 1899.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

(Gaceta 5 Octubre 99.)

## Gobierno Civil

### Minas

En el expediente del registro titulado *San Pascual*, del término de Colmenarejo, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Visto el expediente del registro para la mina de hierros y otros metales llamada *San Pascual*, núm. 437 del término de Colmenarejo: resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y reglamento del ramo: resultando que el interesado D. Joaquín Llorens Fernández de Córdoba, ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente: considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y el 56 del reglamento para su ejecución; por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 62 pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponda satisfacer; y luego que cause ejecutoria esta resolución, expidase el título de propiedad, pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido reglamento.

Lo que se hace público en este periódico

oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.—  
El Gobernador, Santiago de Liniers.

168.—742.

En el expediente del registro titulado *La Carpetana*, del término de Villalba, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Visto el expediente de registro para la misma de cobre llamada *La Carpetana*, núm. 425 del término de Villalba:

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y reglamento del ramo;

Resultando que el interesado el Excmo. Sr. D. Ramón Altavivez, Barón de Sangarrén, ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente;

Considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y el 56 del reglamento para su ejecución, por el presente y en uso de las facultades que me confiere el repetido art. 36, concedo á perpetuidad las doce pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponda satisfacer; y luego que cause ejecutoria esta resolución, expidase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

168.—744

En el expediente del registro núm. 404 titulado *La Prodigiosa*, en término de Villarejo de Salvanés, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito Minero y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1898, vengo en declarar caducado el expediente *La Prodigiosa* núm. 404 del término de Villarejo de Salvanés, y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

168.—743.

## Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el artículo 98 de su ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de las obras de adoquinado en el patio Occidental del Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto de contrata que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, todos los días laborables anteriores al de la subasta de una á cinco de la tarde.

La subasta tendrá lugar en la Casa Palacio de esta Excmo. Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el día 16 de Octubre á las tres en punto de la tarde, bajo la presidencia y demás formalidades que estable-

ce el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto que ascienden en total á la cantidad de 1.952 pesetas en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que se haga en el acto de la subasta, versará sobre el tanto por ciento del importe presupuestado.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 12.º, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del total importe objeto del contrato, ó sea la cantidad de *noventa y siete pesetas sesenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en «Obligaciones provinciales», por todo su valor; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta; y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Todos los gastos de remate, acta de subasta, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, papel y demás serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, Beltrán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

#### (Modelo de proposición)

D. N. N... que habita en..., calle de... núm... fenterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Excmo. Comisión provincial de Madrid las obras de adoquinado en diferentes partes del patio Occidental del Hospital provincial, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de..., (aquí se expresará en letra la cifra del remate.)

(Fecha y firma del proponente).

168.—746.

## tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

5.ª Zona

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta Zona de esta capital.

Hago saber: En el expediente de apremio que por débitos del impuesto de Derechos reales se sigue contra las señoras Doña Adela y Doña Rosario Méndez Bringa, se ha dictado la siguiente

**Providencia de remate:** En Madrid á 15 de Septiembre de 1899; y no obstante la falta de inscripción de la propiedad de los censos que afectan ó gravan á la huerta del *Alguacil Mayor*; falta de titulación que habrá de ser suplida en la forma que determina la Instrucción de procedimientos vigente. Por la presente, vengo en decretar la venta en pública subasta de la nuda propiedad de los dos censos embargados en este expediente, y que corresponde y pertenece á Doña Adela y Doña Rosario Méndez Bringa, según resulta de lo actuado, cuyo acto, con las formalidades acostumbradas y reglamentarias se habrá de verificar el día dieciséis

del próximo mes de Octubre en el local de esta Agencia, á las tres de la tarde.

Notifíquese la presente á las interesadas con los requisitos que preceptúa el artículo setenta y uno de la Instrucción, publíquese el oportuno edicto y comuníquese al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, por si gusta concurrir á dicho acto, ó en otro caso delegue en quien le represente. Así lo acuerdo, mando y firmo.—El Agente ejecutivo, Emilio Molina.—Hay una rúbrica y el sello de la Agencia.

Y no habiendo sido posible notificarla á las interesadas por ignorarse su actual paradero, por medio de cédula se hace por el presente que libro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid á 30 de Septiembre de 1899.—  
El Agente ejecutivo, P. D., Emilio José Molina.  
167.—737.

## Ayuntamientos

### Escorial

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder al arriendo en pública licitación del aprovechamiento de pastos de invierno de la Dehesa municipal titulada *Navalundo* el día 15 de Octubre próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y cuyo aprovechamiento se hará con 200 cabezas de ganado lanar desde el día 1.º de Noviembre hasta fin de Febrero próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Escorial 28 de Septiembre 1899.—El Alcalde interino, Román Grecoiano.

164.—611.

### Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

#### Sesión ordinaria del día 5

Aprobar el acta del anterior.

Nombrar al Concejal D. Pedro Blanco de Toro, para que asista á la reunión del día 7 del próximo mes convocada por el Alcalde del Escorial para tratar de asuntos del Sesmo de Casarrubios.

Acordar prestar su aprobación el Ayuntamiento á las listas que por Secciones se han formado para hacer el sorteo de los que han de formar la Junta municipal de asociados en el actual año económico de 1899 á 1900, y señalar el día 8 de los corrientes y hora de las diez de la mañana para reunirse la Corporación en sesión pública extraordinaria á fin de proceder al sorteo de los vocales asociados entre las Secciones, anunciándose al público según previene la ley.

Idem se den las gracias más expresivas por su atención á D. Enrique Corcuera, Gobernador civil de Guadalajara, por los ofrecimientos que se sirve hacer á la Corporación.

Idem conceder dos meses de licencia al primer Teniente Alcalde D. Bernardino González Gómez, para que pueda ausentarse de esta villa y atender al restablecimiento de la salud de su señora, quedando encargado de su primera Tenencia durante su ausencia el segundo Teniente Alcalde y de este cargo el Regidor Sindico.

#### Sesión extraordinaria del día 8

Aprobar el acta del anterior.

Proceder al sorteo por Secciones de los vocales asociados que han de compo-



ner la Junta municipal en el actual año económico de 1899 á 1900, resultando elegidos los señores siguientes:

- D. José Llerandi Pandal.
- Gabriel Brihuela Ollas.
- Braulio Navarro Arribas.
- Fernando Sacristán Gómez.
- Victor Ollas Arribas.
- Manuel Arteaga González.
- Jesús Pérez de la Morena.
- Juan Serrano Beltrán.
- Pedro Rodríguez Barrio.
- Eulogio Colomo Arribas.
- Eustaquio Díaz Navarro.

Día 12

Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterada la Corporación de haberse posesionado de la Estación telegráfica de esta villa D. Manuel Hernández Merino.

Acordar el socorro de diez pesetas á favor de la pobre Josefa Mellizo, viuda y de esta vecindad.

Quedar enterada la Corporación del resultado obtenido en la reunión celebrada el día 7 de los corrientes en el Escorial, referente al Sesmo de Casarrubios, por los representantes de los pueblos pertenecientes al mismo, habiendo asistido en nombre de este Ayuntamiento el Concejal D. Pedro Blanco de Toro.

Día 19

Aprobar el acta de la anterior.  
Idem el contrato celebrado con Don Eulogio Oñoro y Oñoro, vecino de Madrid, de corrida y media de toros con uno de muerte en los días 9 y 10 de Septiembre del corriente año.

Idem las condiciones para la subasta de los tablados y cierre de la plaza para celebrar dicha corrida y media de toros.

Nombrar la comisión que ha de hacer el petitorio para allegar recursos con destino á los gastos que ocasione la función que se hace en honor á Nuestra Señora de la Concepción, durante los días del 7 al 10 de Septiembre.

Aprobar las bases de transacción con certadas por el Procurador Sesmero, Don Manuel García Gordo, con la comunidad de la tierra de Segovia y su Ayuntamiento para poner fin al pleito que el Sesmo de Casarrubios viene sosteniendo con los mismos.

Acordar el abono de tres pesetas diarias al Escribiente temporero D. Félix Cardeña Rodríguez, por el tiempo que preste sus servicios.

Idem conceder por última vez el plazo de cinco días para que se ingrese en la Caja municipal lo que se adeuda por el canon de las suertes de la Dehesa sembradas en el año actual.

Idem la admisión de la renuncia hecha por D. Pilar Navarro Guzmán del cargo de Depositario de fondos municipales y que se anuncie su vacante para proveerla en propiedad hasta fin del mes de la fecha.

Día 26

Aprobar el acta de la anterior.  
Idem el extracto de acuerdos adoptado por este Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Idem el contrato de la lidia de los novillos en los días 9 y 10 de Septiembre y la muerte de un toro en el último de estos días, celebrado con el diestro Bartolomé Jiménez (a) Murcia.

Idem que los gastos de locomoción, hospedaje y manutención del personal de la Banda del Hospicio de Madrid se apli-

quen al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto municipal del corriente año económico.

Idem que el importe de las cuentas de los Farmacéuticos D. Luis Navarro y Don Alvaro Martínez Campos por medicamentos suministrados á enfermos estantes en el Hospital de esta villa durante el cuarto trimestre del año económico anterior de 1898 á 1899, la del Sr. Navarro que asciende á 19 pesetas 25 centimos; y en el segundo semestre del expresado ejercicio económico la del Sr. Martínez Campos que importa 14 pesetas 25 centimos, se paguen con cargo al capítulo quinto artículo tercero del presupuesto municipal del expresado año económico.

Acordar se instale la luz eléctrica en la fachada de la Casa Consistorial colocando al efecto los aparatos que las personas inteligentes consideren más apropiado para la iluminación en las fiestas.

Idem instalar la luz eléctrica en el Hospital de esta villa.

JUNTA MUNICIPAL

Día 24

Quedar posesionada la Junta municipal de asociados para el año económico actual de 1899 á 1900.

Navalcarnero 5 de Septiembre 1899.—El Secretario interino del Ayuntamiento, Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de los corrientes.

Navalcarnero 18 de Septiembre de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Povedano.—El Secretario interino del Ayuntamiento, Tomás Puertas.

160.—25.

Valdemoro

El día 22 de Octubre próximo y hora de once y media á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal para 400 cabezas de ganado lanar por el tipo de 450 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Valdemoro 26 de Septiembre 1899.—El Alcalde, Enrique Fernández.

164.—608.

Villa del Prado

Bajo el tipo de 150 pesetas se saca á pública subasta el fruto de bellota de la Dehesa del Alamar de estos propios, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, el día 16 de Octubre á las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en aquel acto y hoy se encuentra en la Secretaría Municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado 16 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Adrián Sampedro.

166.—688.

Por acuerdo del Ayuntamiento celebrado en este día, se saca á subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa del Alamar de estos propios, bajo el tipo de 3.000 pesetas en que han sido tasados según el Plan aprobado por la Dirección general publicado en el BOLETÍN de 12 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico el día 16 de Octubre próximo á las diez de la ma-

ñana en conformidad al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto, y hoy se encuentra en la Secretaría Municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villa del Prado 16 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Adrián Sampedro.

166.—689.

Villamanta

Con la competente autorización se subastan los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa denominada «Navatocosa» bajo el tipo de 1.000 pesetas para su disfrute con quinientas cabezas de ganado lanar y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1899 á las once de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Villamanta 18 de Septiembre 1899.—El Alcalde, Francisco Muñiz.

168.—128.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

LÉRIDA

D. Claudio Macías Galán, segundo Teniente del batallón cazadores de Mérida, número 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Ildelfonso Jiménez Hernández, en averiguación de las causas que motivaron la herida del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ildelfonso Jiménez Hernández, recluta para servir en Cuba por el tiempo que dure la campaña y seis meses más, hijo de Pío y de María, natural de Manjabáago, provincia de Avila, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna; sabe leer y escribir, su estatura un metro seiscientos cincuenta y tres milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de Banderas del batallón cazadores de Mérida, número 13, sito en el Castillo Principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ildelfonso Jiménez Hernández, y en caso de ser habido, sea conducido al Castillo Principal de esta capital, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 20 de Septiembre de 1899.—Claudio Maclas.

166.—681.

### Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de

la Inclusa, seguida contra Andrés Alvarez y Fernández, por el delito de abusos deshonrosos, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 7 de Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Pilar González y Soledad González, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid y Septiembre de 1899.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

164.—614.

### Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, con fecha 18 de Febrero último en la demanda incidental promovida por el Procurador D. Antonio Martínez y Rodríguez, en nombre de D. Félix Granda, sobre que á éste se le declare pobre para litigar con D. Antonio Perera, se hace saber al D. Félix Granda, cuyo domicilio se ignora, el desistimiento que hace su Procurador de seguir representándole en dichos autos, para que dentro del término de cinco días nombre otro ó comparezca por sí á instar los procedimientos.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.—V.º B.º—Gullón.—El Actuario: ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

167.—699.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Justa Millana Pérez, que vivió en el Cerro de las Ventas del Espíritu Santo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos Forenses, y preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Manuel del Valle.—El Escribano, Firmado

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en diligencias para cumplimentar un exhorto de, el del distrito del Parque, de la ciudad de Barcelona, dimanante de causa seguida ante el mismo, por el delito de estafa, contra Joaquín Martí Serra, se ha acordado sacar á pública subasta varios bienes muebles y un coche jar dinera para ocho asientos y guarniciones para cinco caballerías, embargadas á las resultas de dicho sumario, depositadas en poder de D. Federico Camps, calle de Rosales, núm. 22, hotel, y que han sido tasadas en la cantidad de 1.905 pesetas, por cuyo precio se verificará el remate el día 25 de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde, en los Estrados de este Juzgado.



El remate de referidos bienes tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo los licitadores hacer el remate á calidad de ceder á un tercero; y

Segunda.—Que éstos, para tomar parte en la subasta, deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, al tipo de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas; devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—Es copia: Joaquín Ferrer. 164.—615.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Alborno Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—967

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amparo Bugeda Salas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—968

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Joaquina Novillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—969

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Griñón Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo

verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—983

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—974

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benigno Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—975

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Herránz Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 165.—645

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Laureano Ruiz Cayo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verificará, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 165.—646

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Martín Ibarra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 166.—648

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal

del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Alburquerque, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—970

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José González Castaño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—971

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gumersindo Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—972

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Gisbert, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—976

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Clementina Martín, Juana de Sola y Félix López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax. 159.—977

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan de la Cruz Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—

V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

159.—978

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á Conrado Turreiro, para que el día 16 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo le reconozca el Médico Forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 26 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 164.—620.

#### DIRECCIÓN GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expido por la Caja general de Depósitos en 20 de Febrero de 1873 con los números 17.122 de entrada y 2.052 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Villanueva de Bogas, provincia de Toledo, por la tercera parte del 80 por 100 de sus propios, importante 1.198'42 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Septiembre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

1.

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de alhajas, número 22.710 expedido por este Establecimiento en 4 de Mayo del corriente año, á favor de D. Julio Cesar Toledo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Octubre de 1899.—El Secretario, general, Juan de Morales y Sarrao.

104.

### EXTRAVIO

En el pueblo de Villanueva de la Torre, provincia de Guadalajara, se ha extraviado el día 1.º del actual una mula de la propiedad de D. Francisco López cuyas señas son: pelo negro, botiblanca, de seis á siete dedos; atiende por el nombre de *Caprichosa*.

Se ruega á las Autoridades ó particulares que tengan conocimiento de referido semoviente, lo participen al Alcalde de dicho pueblo.

73.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
157 Teléfono 152